

Unidad emisora:	Concejalía de Cultura y Bienestar Social Sección de Cultura
Código orgánico	04010400
Asunto:	Nominativa Grup Enderrock 2022

I:\SUBVENCIONS\2022\NOMINATIVES\4. Enderrock\Resolució subvenció nominativa Enderrock.doc

Antecedentes

La Concejalía de Cultura y Bienestar Social, con el Plan estratégico de subvenciones para los años 2020-2022, aprobado por la Junta de Gobierno de 22 de abril de 2020, modificado en fecha 1 de junio de 2022, dispone del instrumento de gestión para facilitar la planificación, la ejecución y la evaluación de las políticas culturales municipales como factor estratégico en la construcción de la ciudad y en su desarrollo económico, social y territorial, promoviendo y estimulando todas las iniciativas culturales surgidas de la iniciativa colectiva.

El Plan estratégico 2020-2022 de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, establece, entre otros, como objetivos fomentar y apoyar las iniciativas culturales surgidas del tejido cultural para el desarrollo de su labor de creación y gestión de proyectos culturales que tienen como ámbito de actuación la ciudad de Palma. Para ello contempla una subvención nominativa para Grup Enderrock Edicions SL, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.33400.47904 Cultura.- Subvenció Premis Enderrock.

Visto el informe del director general de Difusión Cultura, Grup Enderrock Edicions SL es la entidad organizadora de los Premios Enderrock de la Música Balear, que se celebran desde hace cuatro años en la ciudad de Palma, y que se realizan a partir de los Premis Enderrock de la Música Catalana, que este 2022 han llegado a su 24ª edición, de ahí su carácter singular y de interés público, por lo que se le quiere ayudar con una concesión directa y no procede hacer una concurrencia pública.

El Pleno del Ayuntamiento de Palma, mediante la aprobación de Bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2022, aprueba esta subvención nominativa de 12.000 euros con cargo a la partida del Presupuesto de gastos 03.33400.47904 Cultura.- Subvenció Premis Enderrock.

Grup Enderrock Edicions SL presentó la solicitud para que se tramitara la subvención nominativa: proyectos, presupuestos, declaración de estar al corriente con el Ayuntamiento de Palma y de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 10 de la Ordenanza municipal de subvenciones, declaración de otras ayudas, certificados de estar al corriente con la AEAT, la ATIB y la Seguridad Social.

En el expediente consta certificación de cumplimiento del artículo 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, certificación de estar al corriente de deudas con el Ayuntamiento de Palma, informe de los Servicios Jurídicos, de 13/10/22, e informe de fiscalización del Departamento de Intervención, de 17/10/22.

Normativa aplicable:

- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (TRLRHL)
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003
- Ordenanza municipal de subvenciones, aprobada por el Pleno de fecha 26/02/2015
- ROGA Ayuntamiento de Palma
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022
- D Leg 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones
- Ley orgánica 2/2013, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
- Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma

Visto el artículo 22.2.a) y el 28 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, el artículo 65.3 y el 67 del Reglamento de subvenciones y la Base 46 de ejecución del Presupuesto de 2022, esta resolución tendrá carácter de bases reguladoras de la subvención para tramitar el procedimiento de concesión directa.

Resolución

1. Aprobar el gasto de 12.000 euros correspondiente a la subvención nominativa a Grup Enderrock Edicions SL, CIF B64863335, op.: 2202200041043, ref.: 22022013218.
2. Aprobar la concesión de una subvención nominativa a Grup Enderrock Edicions SL, CIF B64863335, para ayudar a la realización de la V edición de los Premis Enderrock de la Música Balear, por un importe de 12.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.33400.47904 Cultura.- Subvenció Premis Enderrock del Presupuesto de gastos de 2022, por el procedimiento de concesión directa, y que se regirá por los principios de transparencia, de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficacia en el asignación y la utilización de los recursos públicos. Marginal 2022/100035.
3. Aprobar las siguientes condiciones y compromisos que regirán la concesión de esta subvención:

A. Objeto: Instrumentar la concesión directa de una subvención nominativa a Grup Enderrock Edicions SL, para que se puedan llevar a cabo los V Premis Enderrock de la Música Balear en 2022.

B. Régimen jurídico:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- RD 887/2006, de 21 de julio, reglamento de subvenciones
- Ordenanza municipal de subvenciones
- Bases de ejecución del Presupuesto de 2022

C. Obligaciones y condiciones:

- La entidad beneficiaria debe realizar las actividades programadas.
- La responsabilidad de las actividades corresponderán exclusivamente a Grup Enderrock Edicions SL.
- Los técnicos municipales del Área de Cultura harán la coordinación y seguimiento de las actividades previstas en este acuerdo.
- Son aplicables a los beneficiarios las obligaciones y los efectos previstos en el art. 11 y siguientes de la Ordenanza municipal de subvenciones y los que establecen las Bases de ejecución del presupuesto vigente.
- La entidad beneficiaria queda sometida a las actuaciones de control y comprobación que corresponda al Ayuntamiento de Palma.
- Las personas o entidades beneficiarias deben conservar los documentos que demuestran que cumplen los requisitos para ser beneficiarias de la ayuda durante un período de cinco años desde la concesión de la subvención.
- La entidad beneficiaria debe justificar la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad antes de día 18 de noviembre de 2022, presentando la siguiente documentación:
 - Memoria justificativa del cumplimiento de las actividades y resultados obtenidos.
 - Memoria económica del proyecto (según modelo anexo), sobre un presupuesto presentado de 42.700 euros, detallando:
 - . Relación de ingresos que han financiado la actividad
 - . Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma de pago.
 - Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas, con indicación del importe y procedencia.
 - Certificados vigentes de estar al corriente del cumplimiento con respecto a las obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Estatal Tributaria, la Agencia Tributaria de las Islas Baleares y el Ayuntamiento de Palma.

D. Compatibilidad:

La subvención que se conceda será compatible con las que puedan otorgar otras administraciones o entidades públicas o privadas. En cualquier caso, el importe de la subvención no puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las ayudas recibidas de la misma o de otras administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad que la entidad beneficiaria debe llevar a cabo.

Si se diera el caso de que los ingresos superen el importe de los gastos, esta subvención puede reducirse hasta llegar al total de los gastos.

E. Forma de pago:

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a lo que podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Evaluada la documentación, se realizará un informe de valoración suscrito por un técnico municipal competente, en el que debe ponerse de manifiesto si la justificación presentada es adecuada y pertinente y si se cumplen o no los objetivos propuestos. En caso de que el informe evaluador sea desfavorable, deberán señalarse las deficiencias detectadas en la memoria justificativa presentada.

Si no se pudieran realizar todas las actividades por razones motivadas, el importe de la subvención podrá reducirse proporcionalmente en base a los presupuestos presentados.

Posteriormente se realizará la resolución que declare justificada la subvención y pueda tramitarse su abono.

F. Publicidad:

En las actividades subvencionadas por el Área de Cultura y Bienestar Social de las que se derive una acción publicitaria (carteles, trípticos, cuñas de radio, etc.) se hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Palma (logotipo), según marque la normativa publicitaria municipal, con el visto bueno del Área (el técnico correspondiente), siempre que la actividad no se haya realizado antes de la concesión de la subvención.

G. Revocación y reintegro:

Sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el Ayuntamiento procederá a la anulación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada de acuerdo con lo establecido en la base 42 y la base 43 de las Bases de ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Palma, en los artículos 52 y 53 de la Ordenanza Municipal y en el resto de la normativa aplicable.

Procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- c) Modificación o incumplimiento de las condiciones consideradas para el otorgamiento de los fondos.

En estos casos y los fijados en el artículo 53 de la Ordenanza Municipal, la entidad beneficiaria vendrá obligada al reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora que correspondan, previa tramitación del correspondiente procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de poder exigir las responsabilidades que pudieran existir de orden penal, civil o administrativo.

4. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de esta convocatoria, así como toda la información necesaria en cumplimiento de la normativa vigente.

Palma, a fecha de la firma electrónica

El coordinador general de Cultura

La jefa del Servicio de Cultura

Miquel Angel Contreras Ramis

Sílvia Gordiola Llabrés

Tomo nota

El director técnico de Cultura

p.d. Decreto de alcaldía núm. 2202205622, de 1-04-22
(BOIB núm. 47, de 7.04.22)

Que se decrete

El teniente de alcalde de Cultura y Bienestar Social

p.d. Junta de Gobierno de 31.07.19 (BOIB 109, 08.08.19)

Rafel Umbert Salas

Antoni Noguera Ortega

p.d. Decreto de Alcaldía núm. 201912198 de 17.06.19 (BOIB núm. 85, de 27.06.19)